



Expediente:	051480224348
Radicado:	AU-02525-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	14/07/2023
Hora:	08:26:53
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO 3435900

1. Que mediante Resolución N° **131-0470-2016** del 20 de junio del 2016, notificada de forma personal el día 27 de junio del 2016, modificada mediante la Resolución **131-0931-2016** del 24 de noviembre del 2016, notificada de forma personal el día 13 de diciembre del 2016; la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JOHN DAIRO PEREZ BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.741 como propietario y a la señora **ADRIANA YASMÍN PALACIO MARULANDA** en calidad de comodataria, identificada con cédula de ciudadanía número 43.766.085, en un caudal total de 45.9687L/s, para uso Piscícola, en beneficio del predio denominado **“El Porvenir”** con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-8383, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado N° **131-0931-2016** del 24 de noviembre del 2016.

2. Que por medio de Radicado **CE-10962-2023** del 12 de julio del 2023, el señor **JOHN DAIRO PEREZ BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.741; solicitó ante La Corporación **MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de Piscícola, en el sentido de modificar el caudal a otorgar, en beneficio del predio denominado **“El Porvenir”** con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-161644, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de El Carmen de Viboral.

2.1 Que por traslado de círculo registral y cambio de numeración de los números de folios de matrícula inmobiliaria, el predio antes identificado con número de matrícula inmobiliaria No.017-8383, ahora se identifica con el número 020-161644.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la resolución No. **131-0931-2016** del 24 de noviembre del 2016, solicitada por el señor **JOHN DAIRO PEREZ BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.741, para uso de Piscícola, en beneficio del predio denominado **“El Porvenir”** con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-161644, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10962-2023** del 12 de julio del 2023; la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.





ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023**

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **JOHN DAIRO PEREZ BUITRAGO**, en calidad de propietario, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480224348

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 13/07/2023